



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá, D. C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)¹.

Rad. 11001-40-03-084-2022-00182-00².

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

1. Obre en autos las direcciones electrónicas informadas por la parte demandante, visibles en el Archivo 1.20 del expediente digital, pertenecientes al demandad, cuales son: **(i)** gerrard.2222@hotmail.com, **(ii)** gerrado2222@hotmail.com y **(iii)** gerrado.2222@hotmail.com.

2. Téngase en cuenta los resultados infructuosos de las diligencias de enteramiento realizados en las cuentas electrónicas mencionadas, el 15 de septiembre³, 4⁴ y 17⁵ de noviembre de 2022, respectivamente, según dan cuenta las certificaciones expedidas por las empresas de correo certificado.

3. Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar en legal forma al extremo pasivo a la dirección física "Carrera 16 No. 8 – 34 de Palmira – Valle del Cauca", indicada en el libelo demandatorio, en los términos del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase, (2)

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

¹ Incluido en el Estado N.º 03, publicado el 16 de enero de 2023.

² A partir de la fecha podrá verificarse este proceso en Sistema de Consulta de la Rama Judicial (Sigo XXI) con el número 11001-40-03-084-2022-00182-00.

³ Archivo 2.22 del expediente digital

⁴ Archivo 2.24 del expediente digital

⁵ Archivo 2.26 del expediente digital

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuzaque
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 84
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea42941c64ba4240d7c76bae22d483ea763ee6040baf1cf1827b1d3d653afc9**

Documento generado en 13/01/2023 04:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá, D. C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)¹.

Rad. 11001-40-03-084-2022-00182-00².

Debidamente registrado el embargo de la **CUOTA PARTE** sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 378-53274**, se **DECRETA** su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la anterior diligencia y, conforme a lo establecido por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Alcaldía del municipio de Florida – Valle y/o Juzgados Promiscuos Municipales de Florida – Valle.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

El comisionado podrá nombrar por su parte auxiliar de la justicia, fíjese como honorarios provisionales en caso de cumplirse la comisión, la suma de **\$150.000,00 M/cte**.

El Auxiliar de la Justicia deberá dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, y todo cambio de domicilio. Igualmente se le recuerda que tendrá que ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.-

Notifíquese y cúmplase, (2)

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

¹ Incluido en el Estado N.º 03, publicado el 16 de enero de 2023.

² A partir de la fecha podrá verificarse este proceso en Sistema de Consulta de la Rama Judicial (Sigo XXI) con el número 11001-40-03-084-2022-00182-00.

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuzaque
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 84
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f18113d1301cdd774cf71a03f60c250a0128544e9f60abd806667057084e5dce**

Documento generado en 13/01/2023 04:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

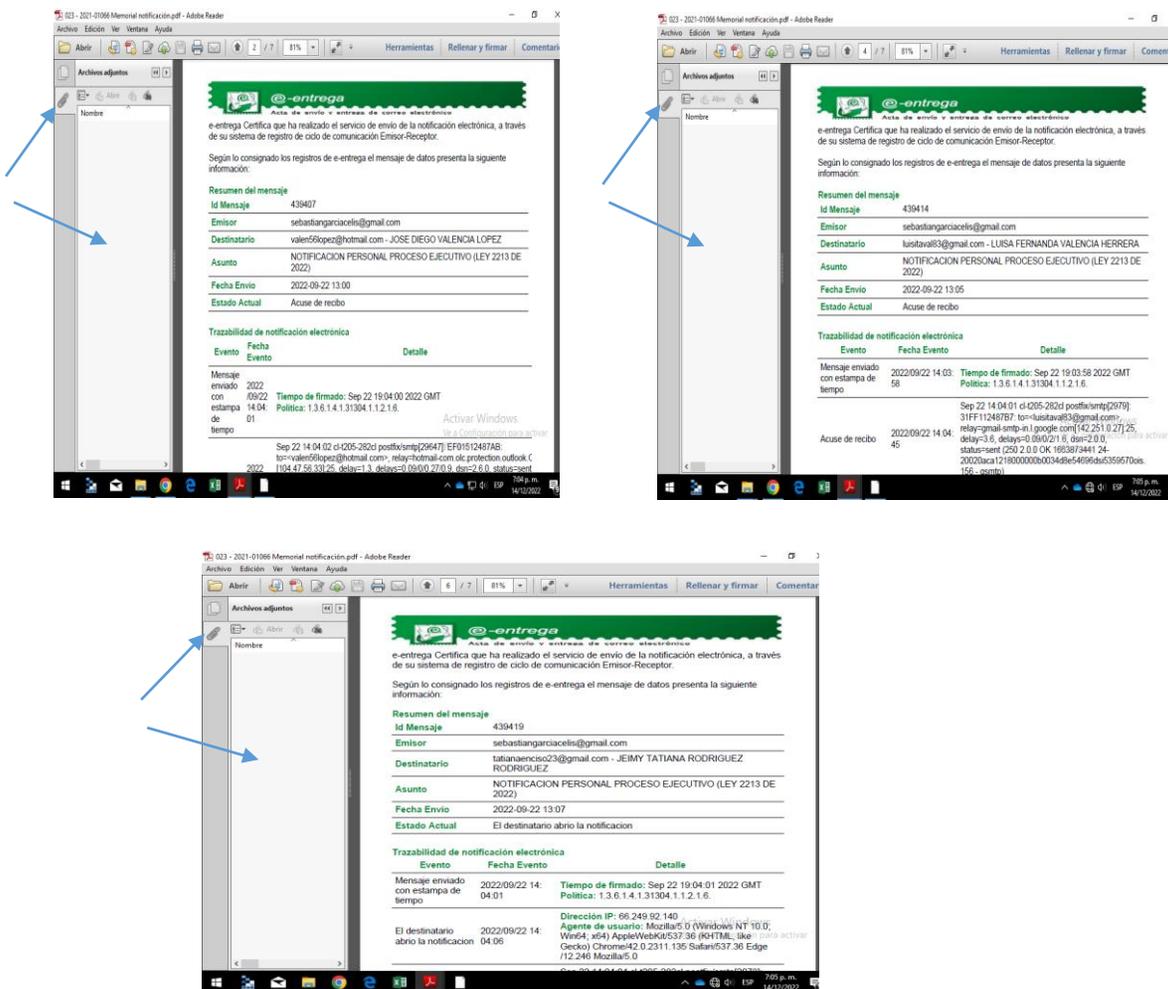
Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá, D. C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)¹.

Rad. 11001-40-03-084-2021-01066-00².

Atendiendo la documentación allegada, el Juzgado dispone:

1. Obre en autos las actuaciones atinentes al trámite de notificación del extremo demandado, no obstante, no se tendrán en cuenta, toda vez que, no fue posible verificar los archivos adjuntos de cada comunicación remitida con tal propósito, conforme se verifica a continuación:



¹ Incluido en el Estado N.º 03, publicado el 16 de enero de 2023.

² A partir de la fecha podrá verificarse este proceso en Sistema de Consulta de la Rama Judicial (Sigo XXI) con el número 11001-40-03-084-2021-01066-00.

2. Reconocer personería a la abogada DIANA MARÍA ECHEVERRI RENDÓN como apoderada del extremo demandado, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

3. En ese orden, a voces de lo previsto en el inciso 2º, artículo 301 del C. G. del P., se tiene notificados por conducta concluyente a las demandadas JOSÉ DIEGO VALENCIA LÓPEZ, LUISA FERNANDA VALENCIA HERRERA y JEIMY TATIANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

4. Secretaría controle el termino con el que cuenta la demandada para formular excepciones. Cumplido lo anterior, retorne el expediente para continuar el trámite que en derecho corresponde.

Notifíquese y cúmplase, (2)

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE

Juez

Firmado Por:

Natalia Andrea Moreno Chicuzaque

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 84

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cf548f67750310335ad06bb9976532353928239f77698ccfc8b57f45ecd1185**

Documento generado en 13/01/2023 04:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá, D. C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)¹.

Rad. 11001-40-03-084-2021-01066-00².

Debidamente registrado el embargo sobre la **CUOTA PARTE** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 294-63587**, de propiedad de la demandada JEIMMY TATIANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, se **DECRETA** su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la anterior diligencia y, conforme a lo establecido por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Alcaldía de Dosquebradas - Risaralda y/o Juzgados Civiles Municipales de Dosquebradas - Risaralda (reparto).

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

El comisionado podrá nombrar por su parte auxiliar de la justicia, fíjese como honorarios provisionales en caso de cumplirse la comisión, la suma de **\$150.000,00 M/cte**.

El Auxiliar de la Justicia deberá dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, y todo cambio de domicilio. Igualmente se le recuerda que tendrá que ejercer un control permanente sobre la conservación del (los) bien (es) e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.-

Notifíquese y cúmplase, (2)

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

¹ Incluido en el Estado N.º 03, publicado el 16 de enero de 2023.

² A partir de la fecha podrá verificarse este proceso en Sistema de Consulta de la Rama Judicial (Sigo XXI) con el número 11001-40-03-084-2021-01066-00.

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuzaque
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 84
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b82d681eb3cede0f948bfb07cba59ac99f864f4fcea93a1c20df3b686e1454**

Documento generado en 13/01/2023 04:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>